

Bogotá D.C., 03 de noviembre de 2023.

Señores.

LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO

Atn: Doctora María Alejandra Borda Suarez.

Coordinadora Judicial – Dirección Legal Judicial.

REF: **OFERTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

Apreciada Doctora María Alejandra:

Comedidamente procedemos a presentar la propuesta de prestación de servicios profesionales para brindar asesoría jurídica y adelantar todas las gestiones legales pertinentes, para representar judicialmente a la Compañía Aseguradora en el proceso que cursa actualmente en el Juzgado Treinta y Siete (37) Civil del Circuito de Bogotá, bajo el radicado 2023-00337, y cuyos extremos procesales son la Secretaría Distrital de Movilidad, en calidad de demandante y la Aseguradora, quien funge como demandado. Lo anterior, incluye la totalidad de las tareas que en detalle se requieran para procurar por una adecuada defensa de la Aseguradora, previendo incluso, que se dicte una providencia contraria a lo que se requiere y deban interponerse los recursos respectivos.

La acumulación de pretensiones que se observa en este caso es directamente proporcional a la magnitud de los documentos que deben procesarse, examinarse y extraerse. En tal virtud, el valor de los honorarios se propone tomando en consideración que el caso objeto de discusión judicial supera los 500 contratos de seguro. En consecuencia, la gestión documental de los antecedentes de cada una de las pólizas vinculadas al trámite implicará la destinación y especial dedicación de varios integrantes de la firma. Adicionalmente, se dispondrá en favor de la Compañía de un repositorio documental temporal, en donde se archivarán de forma organizada todos los anexos y antecedentes del caso previamente mencionado.

RETRIBUCIÓN:

El componente de la compensación que se reconocerá y pagará por estos servicios profesionales es el siguiente:

VALOR DE LOS HONORARIOS.
DIECISÉIS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (16 SMMLV). Más IVA.

- El 50% del valor se pagará al momento de la radicación de la contestación a la demanda.

- El 25% siguiente del valor se pagará cuando se rindan alegatos de conclusión en primera instancia
- El 25% restante del valor se pagará cuando exista sentencia debidamente ejecutoriada.

Es importante mencionar que si el proceso termina por cualquier causa antes de la sentencia, solo se pagarán los honorarios efectivamente causados hasta esa etapa procesal.

Los costos y gastos solo se podrán cobrar a la Aseguradora si los ha autorizado previamente, incluidos los que comporten la eventual contratación y presentación de un trabajo pericial.

La representación judicial de la compañía en el trámite extraordinario de casación será objeto de pacto expreso y diferenciado de honorarios aquí convenidos.

Cordial saludo,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

Director

GHA